

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, JULIO 01 DE 2021

Hago saber que parte demandante allegó solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación, levantamiento de medidas y archivo del proceso y la entrega de título judicial por concepto de costas del proceso ordinario, atendiendo que se le puso en conocimiento escrito y acto administrativo allegada por COLPENSIONES a través del cual se le reconoce y paga a la demandante la condena objeto de ejecución, adeudándole las costas del proceso ordinario. Hago saber igualmente que el proceso tiene fecha señalada para decidir excepciones para el día 25 de junio de 2021, hora 8:30 a.m.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No. 2018-00109-00. Proceso ejecutivo laboral continuación ordinario promovido por FREDY DE JESUS VASQUEZ FERRER CONTRA COLPENSIONES Y OTROS.

MONTERIA, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutada por medio de la cual pide la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas de embargo y archivo del mismo, teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 10 de septiembre de 2020, se aportó consignación por valor de \$1.656.232 por concepto de pago de costas, manifiesta igualmente que con el presente memorial se aporta certificado de afiliación del demandante señor FREDY VASQUEZ FRRER al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones, dando cumplimiento total de la obligación referenciada, y si existiere título judicial a cargo de Colpensiones, se ordene su devolución solicitud que se le puso en conocimiento de la parte demandante mediante auto del 22 de enero de 2021 proferido por este despacho.

Por su parte el apoderado judicial descurre el traslado de las excepciones, manifestado que efectivamente la demandada PROTECCIÓN S.A. cumplió cabalmente con lo ordenado en el mandamiento de pago, así mismo consignó el título judicial No.747515 correspondiente al pago de costas procesales por la suma de \$828.116, indica además que COLPENSIONES

cumplió cabalmente con lo ordenado, toda vez que recibió al demandante como afiliado y además consignó las costas procesales, representadas en el título judicial No.722884 por la suma de \$1.656.232. Por lo anterior solicita se le haga entrega de los títulos judiciales y una vez entregados los títulos se de por terminado el proceso por pago total de la obligación con relación a COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., ello en razón a que PORVENIR S.A. aún no ha cumplido con el pago de las costas procesales las cuales corresponden a la suma de \$1.656.232, solicita se requiera a fin de que de cumplimiento al pago de costas objeto de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado accederá a dicha solicitud y como quiera que efectivamente lo consignado por las demandadas COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A., alcanza a cubrir el valor de lo adeudado por pago de costas objeto de ejecución, así mismo se dio cumplimiento a la obligación de hacer, condenas que aquí se ejecutan, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas de embargo y el archivo del presente proceso con relación a los dos fondos en mención, se ordenará hacer entrega al DR. RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER, apoderado judicial o de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 10 del expediente principal de los títulos judiciales Nos. 772884 del 31 de agosto de 2020, por la suma de \$1.656.232 consignado por Colpensiones y 747515 del 2 de febrero de 2020 por la suma de \$828.116, consignado por Protección S.A.

Finalmente tocante a lo solicitado por el demandante con relación al pago de costas por parte de PORVENIR S.A., como quiera la dicho fondo no ha dado cumplimiento al pago de las costas, se continuará el trámite del mismo con relación a PORVENIR S.A.; se ordenará requerirle a fin de que a fin de que haga efectivo el pago de adeudado por concepto de las costas procesales objeto de ejecución dentro del presente proceso, en caso de que haya hecho efectivo el pago de las mismas deberá allegar en un término que no excedan de cinco (5) días, constancia o documento que acredite dicho pago, se oficiara en tal sentido

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; levantar la medida de embargo decretada; con relación a las demandadas COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A., como consecuencia de ello archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: Hágase entrega al Dr. RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER, apoderado judicial o de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 10 del expediente principal de los títulos judiciales Nos. 772884 del 31 de agosto de 2020, por la suma de \$1.656.232 y 747515 del 2 de febrero de 2020 por la suma de \$828.116.

TERCERO: CONTINUAR el trámite del presente proceso con relación a PORVENIR S.A.

CUARTO: REQUERIR a PORVENIR S.A., a fin de que haga efectivo el pago de adeudado por concepto de las costas procesales objeto de ejecución dentro del presente proceso, en caso de que haya hecho efectivo el pago de las mismas deberá allegar en un término que no excedan de cinco (5) días, constancia o documento que acredite dicho pago. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc.

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b68343a677e915b3e0413a6c0b8c5274467a9a6f91489d83cf72fa331230c9**
Documento generado en 01/07/2021 05:09:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>